25/02/20
11:3:32

S.M.D. No. 342
Neiva

Asunto: Radicado de carpetas para proceso contractual

Cordial saludo:

En atención al asunto en mención, se radica la carpeta con los documentos previos en la oficina de contratación con sus respectivos soportes para iniciar proceso contractual de:

MODALIDAD	OBJETOP
MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE SELLOS DE SEGURIDAD PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CALIBRACIÓN Y REVISIÓN DE TAXÍMETROS ELECTRONICOS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI, QUE CIRCULAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA

Lo anterior para satisfacer las necesidades de la Secretaria de Movilidad del Municipio de Neiva.

Atentamente,

JHON EDISSON CHARRY CALDERO
Apoyo Jurídico de Secretaria de Movilidad

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2025

Movilidad

mipg modelo integrado de planeacion y gestion

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2025.CEN.01.001178	NÚMERO DE LA SOLICITUD	2025.CEN.01.001166
FECHA DE EXPEDICIÓN	FEB.18.2025		
CONCEPTO	ADQUISICIÓN DE SELLOS DE SEGURIDAD PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CALIBRACIÓN Y REVISIÓN DE TAXÍMETROS ELECTRONICOS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI, QUE CIRCULAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 18.336.234,00	SON. DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	232-LÍNEA ESTRATÉGICA 2-RECUPERANDO NEIVA: ECONOMÍA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-16-SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SECTOR	AC-16-24-TRANSPORTE
PROGRAMA	AC-16-2409-SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)
SUBPROGRAMA	AC-16-2409-0600-INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
NUMERO DE PROYECTO	2024410010075 - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	2900 - 1.2.3.2.25 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (COMPARENDOS Y SANCIONES MOVILIDAD)
PRODUCTO MGA	2409011 - SERVICIO DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL
PRODUCTO CPC	91199 - OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 18.336.234,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PARRA GONZALEZ ALBA PATRICIA TECNICO ADMINISTRATIVO	CALDERON ROSERO MARIBEL LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO No. 017

Neiva, 15 de enero de 2025

*El Coordinador del Banco Municipal de Programas y Proyectos certifica que el proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA**", se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.*

Número de registro:	*2024410010075*
Fecha de registro:	*15/09/2024*
Costo del proyecto:	*$ 4.319.400.000,00*
Vigencia del proyecto:	*31/12/2025*

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Alcaldía de Neiva

Atentamente,

GERMAN ANDRES MOSQUERA VASQUEZ
Director de Prospectiva

CAMILO FABIAM GOMEZ SEGURA
Director del Departamento Administrativo
De Planeación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS**	**FOR-GDCO-04** **Versión:** 04 **Vigente desde:** Septiembre 26 del 2024	mipg modelo integrado de planeación y gestión

Nº de Acta de Comité de Contratación		**VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES**	**Nº de Estudio Previo** 0520
Fecha de Aprobación		_____	**Fecha de Radicación** 24 FEB 2025

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	Secretaría de Movilidad		
PRESUPUESTO ASIGNADO	DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($18.336.234,00) M/CTE IVA INCLUIDO		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.009	2900-1.2.3.2.25	2025.CEN.01.001178
CONCEPTO DEL GASTO	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	Código UNSPSC 24141504 - Sellos de seguridad a prueba de manipulación		
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ" (INVERSIÓN)			
LINEA ESTRATEGICA	02 - RECUPERANDO NEIVA: ECONOMÍA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA		
SECTOR	24 – TRANSPORTE		
PROGRAMA PRESUPUESTAL	2409 - SEGURIDAD DE TRANSPORTE		
INDICADOR DE RESULTADO	ECONOMÍA – VALOR AGREGADO		
META DE PRODUCTO	2409011 - SERVICIO DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL		
INDICADOR DE PRODUCTO	240901100 - ORGANISMOS DE TRÁNSITO DOTADOS CON IMPLEMENTOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO		
NOMBRE DEL PROYECTO	2024410010075 ""MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA"		
ACTIVIDAD (IDENTIFICACIÓN según MGA)	SUMINISTRAR PAPELERÍA, TARJETAS DE OPERACIÓN, TÓNER FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD		
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NEIVA EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROSPECTIVA HACE CONSTAR: Que revisado el contenido del componente es VIABLE, toda vez que es coherente con el PDM 2024 - 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" aprobado Mediante Acuerdo Nº. 004 de 2024 y el proyecto identificado con el codigo de registro BPIM Nº. 2024410010075 Valor presupuesto $ 18.336.234 CDP Nº 001178 Director Prospectiva		
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-N° COMUNA: _____ CORREGIMIENTO: _____ -ZONA URBANA: _____ ZONA RURAL: ____ MPIO: _____		
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: __ -ADOLESCENIA: __ -JUVENTUD: __ - ADULTOS: ___ -ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___ -DISCAPACIDAD: __ - VICTIMAS: ___ - INDIGENA: __ -AFRO: ___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: ___ CUAL?:_____		
RELACION CON EL / LOS	**Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en:**		

OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/
LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión). - **FÍSICA** (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ___ - **MENTAL** (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): ___ **-SENSORIAL** (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ___ - **COGNITIVA** (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ___ - **N/A:** ___

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, (artículo 113) y por ende su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la Comunidad.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está "*al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."*

Que, por su parte el artículo 315 superior establece que entre las atribuciones del alcalde están: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (…)".*

Que el artículo 366 ídem establece que *"…el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable."*

Que, la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" señala en el inciso segundo del artículo primero que *"…En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional,* ***pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes****, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."* En el inciso cuarto dispone que: *"…Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código."*

Que, por su parte, el artículo 3, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, indica que para los efectos de dicha ley entiéndase que *"…son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El Ministro de Transporte. Los Gobernadores y los Alcaldes.* ***Los organismos de tránsito de carácter*** *departamental,* ***municipal*** *o Distrital…"* Siendo un organismo de tránsito entre otros (art 6, literal c) "***Las secretarías municipales de tránsito*** *dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;"*

Que, el artículo 7 de la precitada ley, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, manifiesta que: "*Las autoridades de*

tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías."

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto Municipal No. 877 del 16 de octubre de 2020 "Por el cual se establece la Estructura de la Administración Central del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" se le asignó a la Secretaría de Movilidad Municipal entre otras las siguientes funciones: "*1. Dirigir la formulación y ejecución de las políticas en materia de la inspección, vigilancia y control del tránsito, transporte público urbano en sus diferentes modalidades, la intermodalidad, el mejoramiento de las condiciones de movilidad y de transporte en el Municipio de Neiva. (…) 3. Dirigir la ejecución de procedimientos para otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar las licencias de asignación, de rutas, frecuencias disponibles, modificación de horarios y licencia de funcionamiento de empresas de transporte público de pasajeros. 4. Liderar la formulación y ejecución de estudios de oferta y demanda que permita fijar tarifas a la Secretaria de los servicios de transporte urbano, suburbano de pasajeros, organizar y fijar el número de vehículos de transporte público individual y transporte público colectivo que deben operar en el Municipio. (…) 7. Dirigir la política, adoptar planes y programas tendientes a garantizar el control y regulación a la movilidad, la seguridad vial y la accidentalidad, así como la expedición de normas para el desarrollo de la movilidad y seguridad vial en la ciudad de Neiva, garantizando su ejecución y finalidad.*

Que, es deber del Municipio y de la Secretaría de Movilidad adoptar las medidas que conlleven a que exista una excelente movilidad, tránsito y transporte vial en pro de garantizar el bien jurídico rector tutelado y protegido en nuestro estado social de Derecho como es la vida y demás derechos fundamentales que se derivan de este.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 74 de la Ley 136 de 1994, mientras el concejo aprueba el plan de desarrollo, el respectivo alcalde podrá continuar con la ejecución de planes y programas del plan de desarrollo anterior.

Que, el Plan de Desarrollo 2024- 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR A NEIVA", aprobado mediante el Acuerdo No 004 del 17 de junio de 2024 en el marco de este programa, la Secretaría de Movilidad, formuló el Proyecto de Inversión No. 2024410010075 denominado "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA", en el cual se establece el producto: *Documentos de Planeación*, que tiene como actividad: *"Garantizar la formulación de Documentos de planeación de la Secretaria de Movilidad"*

Que, a través del Decreto 1430 del 29 de julio de 2022 se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial, para la vigencia 2022-2031, siendo este plan el principal instrumento de política pública del país en materia de seguridad vial, este consolida un conjunto de acciones coordinadas entre sí para alcanzar una meta común, la cual se orienta a que, con las acciones y actividades plasmadas en el plan, se logre disminuir las cifras de mortalidad en las vías. Así las cosas, el Plan Nacional de Seguridad Vial se consolida como un llamado a todos los responsables de la seguridad vial a actuar en favor de la prevención, mitigación y superación de las afectaciones de la siniestralidad vial, promoviendo una cultura de seguridad vial en todos los actores viales, mejorando la infraestructura vial, fortaleciendo la normatividad y aumentando la capacidad institucional.

Que, de acuerdo al artículo 2 del Decreto referenciado, entre las áreas de acción y objetivos que constituirán las bases estratégicas del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, esta:

ÁREA DE ACCIÓN	OBJETIVO GENERAL
Velocidades seguras	1. Fomentar la conducción de vehículos a velocidades seguras en las vías del país.
Infraestructura vial segura	1. Proteger la vida desde el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura vial. 2. Mitigar el riesgo en puntos, tramos y sectores críticos de siniestralidad. 3. Ascender hacia tecnologías y procesos de alto reconocimiento internacional en dispositivos y señalización para la infraestructura segura.
Gobernanza	1. Fortalecer los principios de la gobernanza en la gestión de la seguridad vial bajo el enfoque sistema seguro. 2. Fortalecer las políticas públicas territoriales para la protección de la vida de los actores viales. 3. Articular el sector público con los actores privados, sociales y académicos en la implementación de la política de seguridad vial.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Municipal No. 0428 del 22 de agosto de 2024 "Por el cual se establece la Estructura de la Administración Central del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" se le asignó a la Secretaría de Movilidad Municipal entre otras las siguientes funciones*: "1) Adoptar e implementar las políticas en materia de inspección, vigilancia y control de tránsito y del transporte público urbano en sus diferentes modalidades. (…)6) Planear y dirigir la implementación de políticas, planes y programas tendientes a garantizar el control y regulación de la movilidad, la seguridad y educación vial para la prevención de la siniestralidad, así como el buen uso del espacio público, de conformidad a las competencias de la Secretaría. (…) 9) Participar con las diferentes Secretarías en el marco de sus competencias, en el diseño de estrategias y/o mecanismos para la conservación de la infraestructura para la seguridad vial del municipio..." De igual manera la Dirección Técnica de Movilidad adscrita a la Secretaría de Movilidad, tiene entre otras las siguientes funciones: 1) Apoyar a la Secretarla de Movilidad en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la movilidad en Neiva. (…) 3). Apoyar la formulación. ejecución y seguimiento del Plan Estratégico de la secretaría de Movilidad en los componentes*

relacionados con la planeación de la movilidad. 4) Hacer seguimiento y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos adoptados en el sector movilidad, como insumo para la toma de decisiones institucionales, en el marco de las instancias interinstitucionales y comités liderados por la secretaría. 6) Apoyo los procesos, procedimientos y competencias relacionados con las operaciones de movilidad, control del tránsito, control del transporte público y las actividades relativas a la operatividad del personal adscrito a la secretarla de movilidad.

La Secretaría de Movilidad tiene como misión dirigir el tránsito, transporte y la movilidad en el Municipio de Neiva, tanto en su parte urbana como rural, como elemento planificador, regulado, vigilado y controlando los aspectos relacionados con la actividad transportadora terrestre, vehicular y peatonal, de acuerdo con el modelo de desarrollo social y económico de la ciudad brindando servicios que cubran las necesidades del usuario y fomentando la cultura de seguridad vial.

El artículo 9 del Decreto 172 de 2001 dispone que *"La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, estará a cargo de los Alcaldes o las autoridades municipales que tengan asignada la función."*

El artículo 28 de Ley 769 de 2002, en su parágrafo primero consagra que las autoridades de tránsito ejercerán en los vehículos de servicios público de transporte, un control y verificación del correcto funcionamiento y calibración de dispositivos utilizados para el cobro en la prestación de un servicio público; así mismo estipula en el artículo 89 que *"Ningún vehículo autorizado para prestar el servicio público con taxímetro, podrá hacerlo cuando no lo tenga instalado, no funcionen correctamente o tenga sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulterada".*

Que conforme el articulo 2 definiciones, el taxímetro es un dispositivo instalado en un taxi para liquidar el costo del servicio público a una tarifa oficialmente autorizada.

El artículo 21, Ley 1383 de 2010 que modifica el artículo 131 de la Ley 769 de 2002 señala que una de las infracciones de las normas de tránsito que genera sanciones con la imposición de multas, *es "C.18 Conducir un vehículo autorizado para prestar servicio público con el taxímetro dañado, con los sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulteradas o cuando se carezca de él, o cuando aun teniéndolo, no cumpla con las normas mínimas de calidad y seguridad exigidas por la autoridad competente o este no esté en funcionamiento, además el vehículo será inmovilizado."*

Sumado a ello, el artículo 2.2.1.7.14.2 del Decreto 1074 de 2014, modificado por el Decreto 1595 de 2015, señala las directrices en relación con el control metrológico, indicando que *"Todos los equipos, aparatos, medios o sistemas que sirvan como instrumentos de medida o tengan como finalidad la actividad de medir, pesar o contar y que sean utilizados en el comercio, en la salud, en la seguridad o en la protección del medio ambiente o por razones de interés público, protección al consumidor o lealtad en las prácticas comerciales, deberán cumplir con las disposiciones y los requisitos establecidos en el presente capitulo y con los reglamentos técnicos metrológicos que para tal efecto expida la Superintendencia de Industria y Comercio y, en su defecto, con las recomendaciones de la Organización Internacional de Metrología Legal –OIML para cada tipo de instrumento."*

En la actualidad el sector de transporte que presta el servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros tipo taxi, ha solicitado el incremento de las tarifas para al vigencia 2025, teniendo en cuenta las variables tiempo y distancia por viaje o recorrido en taxi; motivo por el cual al estar en uso el taxímetro, se hace necesario hacer la calibración de estos dispositivos por el cambio de tarifas, requiriéndose por ende que los sellos que actualmente poseen los taxímetros deban ser cambiados, dado que al realizarse el proceso de actualización y calibración, estos se destruyen.

Además, en virtud a la calibración por actualización de tarifas se hace una revisión general de los taxímetros, a fin de garantizar la calidad de las mediciones que proveen este tipo de instrumentos, y así generar la credibilidad y confianza a los usuarios del servicio público de taxi, trente a la precisión y exactitud con que se líquida la tarifa a pagar.

Que se requiere actualizar las tarifas y llevar a cabo el proceso de calibración y revisión de taxímetros electrónicos instalados en los 2.196 vehículos del servicio público individual tipo taxi adscritos, para lo cual se hace necesario adquirir 4.392 sellos de seguridad teniendo en cuenta que por dispositivo de disposición de medición (taxímetro) se requiere de dos (02) sellos para evitar su manipulación, alteración o adulteración.

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la Secretaría de Movilidad, ha determinado que para solventarla se requiere "ADQUISICIÓN DE SELLOS DE SEGURIDAD PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CALIBRACIÓN Y REVISIÓN DE TAXÍMETROS ELECTRONICOS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI, QUE CIRCULAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA", conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, así como en los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015 y 1860 de 2021.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	Contrato de Compraventa

OBJETO (4)	ADQUISICIÓN DE SELLOS DE SEGURIDAD PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CALIBRACIÓN Y REVISIÓN DE TAXÍMETROS ELECTRONICOS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI, QUE CIRCULAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**a) OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** 1. Entregar e instalar los sellos para la calibración de los taxímetros de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la normatividad vigente y la oferta, la cual hace parte integral del presente contrato y 2. Emitir el certificado de calibración actualizado a través de taller especializado o establecimiento que haya sido certificado por un organismo de certificación acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC. 3. Suministrar los sellos de seguridad en excelentes condiciones, obligándose a los cambios necesarios en caso de sellos defectuosos o mal instalados. 4. Durante el proceso de instalación de los sellos, hacer una disposición final adecuada de los sellos que se retiren de cada taxímetro, de tal manera que se garantice el cumplimiento técnico y ambiental sobre la materia. 5. Entregar una base de datos de los vehículos y de los propietarios actuales, a los cuales se aplicó la instalación se sellos 6. Soportar la relación de entrega a través de las facturas correspondientes. 7. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por los daños que se ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de los lugares de ejecución del contrato, como producto de su actividad y/o personal a cargo. 8. Dotar al personal destinado para la ejecución contractual, de los elementos de seguridad y bioseguridad necesarios para el adecuado desempeño de las actividades. 9. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 10. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato, así como del personal que vincule a la ejecución contractual 11. Hacer entrega al supervisor del contrato de un informe de ejecución sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. 12. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 13. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. 14. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **b) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas que corresponde normativamente, serán obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato; 2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; 3. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad; 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar; 5. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que EL CONTRATISTA preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento; 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN (6) Marque con una **X**	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima cuantía**	**Contratación Directa**	**Régimen Especial**
				X		

7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La ley 1474 de 2011, en el artículo 94, modificado por el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación correspondiente a la "Mínima cuantía", reglamentado a través de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Que, la Circular del 01 del 13 de enero de 2025 expedida por el Oficina Asesora Jurídica, informó que la cuantía para el proceso de selección de mínima cuantía se aplica hasta $92.527.500 MCTE.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio objeto de la presente contratación puede ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de Municipio de Neiva, el proceso de contratación se adelantará por la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de ley 1474 de 2011.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente

8. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso", en este sentido La Secretaría de Movilidad del municipio de Neiva realiza el presente estudio con el objeto de adelantar la contratación para ADQUISICIÓN DE SELLOS DE SEGURIDAD PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CALIBRACIÓN Y REVISIÓN DE TAXIMÉTROS ELECTRÓNICOS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI, QUE CIRCULAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA. Para ello se aborda el presente Análisis del sector desde los siguientes aspectos:

- Aspectos Generales
- Aspecto Económico
- Aspecto Regulatorio
- Estudio de la Oferta
- Estudio de la Demanda
- Estudio del Mercado

En el marco de las estrategias para mejorar la movilidad urbana y la seguridad vial en el municipio de Neiva, surge la necesidad de calibrar los taxímetros de acuerdo a la actualización de las tarifas de transporte de conformidad al incremento para la vigencia del 2025. Para lograr este objetivo, se requiere adelantar la adquisición de sellos o precintos de seguridad que garantice la no manipulación del dispositivo tipo taxímetro después de su calibración.

- **ASPECTOS GENERALES:**

El correcto funcionamiento y control de los taxímetros es un aspecto fundamental en la regulación del servicio de transporte público individual de pasajeros. Para garantizar la transparencia en la medición de las tarifas y prevenir fraudes, el uso de sellos o precintos de seguridad en los taxímetros es una exigencia regulatoria en Colombia, establecida por normativas específicas emitidas por entidades gubernamentales y autoridades de tránsito.

Este análisis examina el sector de los sellos o precintos de taxímetro en el país, tomando como base la normatividad vigente establecida por el Ministerio de Transporte (MinTransporte), que dicta los lineamientos generales en materia de transporte público, incluyendo la reglamentación sobre dispositivos de medición y seguridad en los taxis. Adicionalmente, se revisarán las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Transporte, encargada de la supervisión y control del sector, así como las regulaciones adoptadas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) en relación con la seguridad y cumplimiento normativo de los taxímetros y sus precintos.

Para comprender la relevancia de este sector dentro del transporte público en Colombia, se analizarán datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), entidad encargada de recopilar información sobre el parque automotor de taxis en el país, el número de vehículos activos en las principales ciudades y la evolución de la demanda del servicio. Asimismo, se consultarán cifras del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), plataforma administrada por el MinTransporte, la cual proporciona datos actualizados sobre el número de taxis matriculados, revisiones técnico-mecánicas y registros de taxímetros autorizados.

Este estudio tiene como propósito ofrecer una visión integral del sector de los sellos o precintos de taxímetro en Colombia, abordando su importancia dentro de la regulación del transporte público, su impacto en la prestación del servicio y la necesidad de contar con mecanismos efectivos de control y supervisión para garantizar la confianza de los usuarios y la legalidad en la fijación de tarifas.

- **ASPECTO ECONÓMICO**

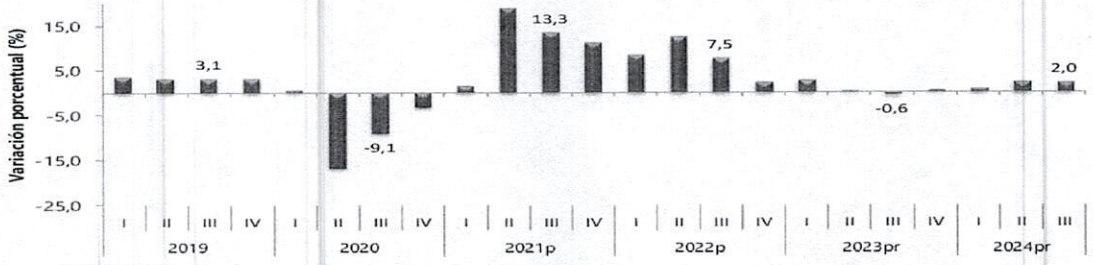
El análisis del sector corresponde a Industrias Manufactureras, desde el enfoque de la producción en el Producto Interno Bruto, de acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en el cuarto trimestre de 2023, publicadas el 18 de Noviembre de 2024, En el tercer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023, como se observa en la siguiente gráfica:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Producto Interno Bruto (PIB)

III trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024pr-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1] Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Industrias manufactureras: En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4)

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	0,3	-2,4	2,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,5	-5,5	-1,2
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,1	-0,6	-3,0
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,3	-3,5	-1,0
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	0,6	-1,6	-2,0
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-0,3	-1,6	-2,3
Industrias manufactureras	**-1,3**	**-2,8**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,5%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,1%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,3%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,6%.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 0,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,7%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,2%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,0%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,0%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,0%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 2,3%

Siguiendo con el estudio, el Índice de Precios al Consumidor IPC, es un indicador macroeconómico externo que mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un periodo base. EL Departamento Administrativo Nacional de Estadística realiza una cobertura geográfica entre las ciudades se encuentra Neiva.

Variación anual (diciembre de 2023 a diciembre de 2024):

En diciembre de 2024 la variación anual del IPC fue 5,20%. El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2024 (5,20%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles.

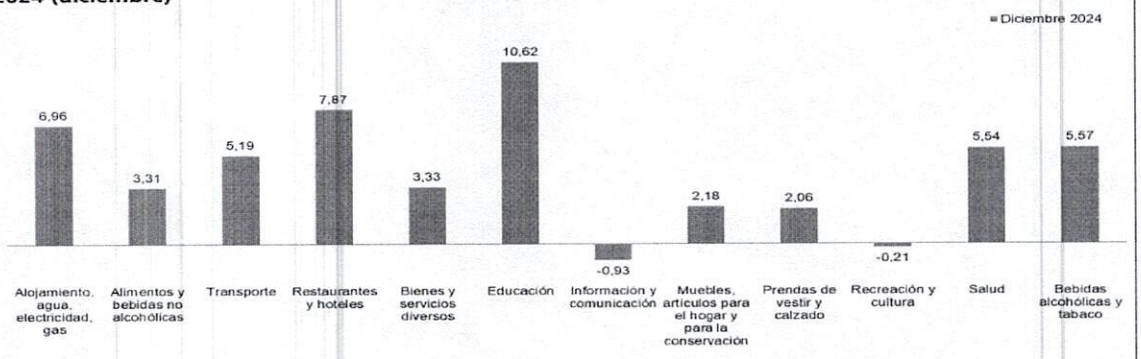
La división Educación registró una variación anual de 10,62%, siendo esta la mayor variación anual. En diciembre de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación secundaria (13,28%), educación preescolar y básica primaria (12,21%) y pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (9,50%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (6,41%), diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (7,72%) y otros gastos en educación superior (8,48%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 7,87%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En diciembre de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: pago por alimentación en comedores (11,59%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,12%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (8,05%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (4,97%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (5,64%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,95%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de -0,93%, siendo esta la mayor variación negativa anual. En diciembre de 2024 la mayor variación negativa se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,46%).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2024 (diciembre)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

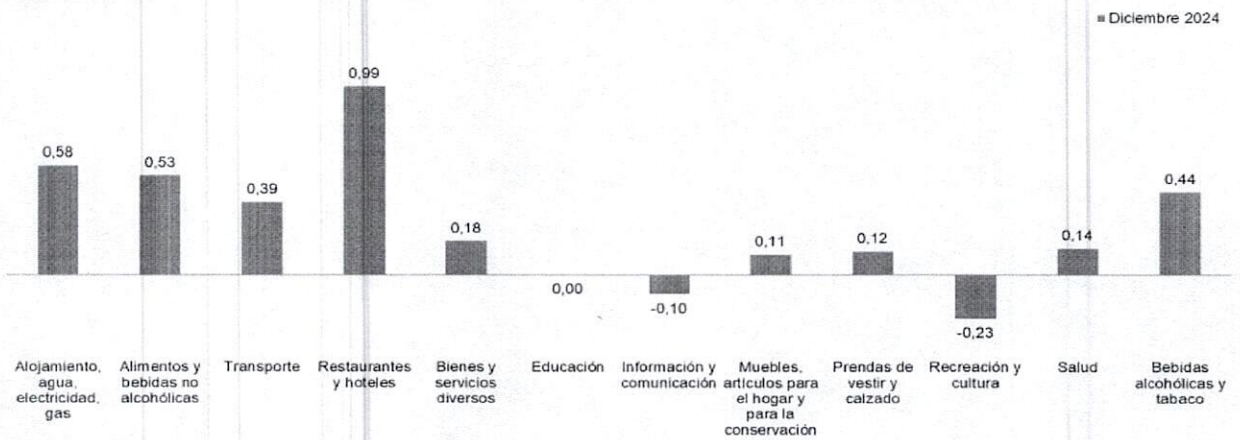
En diciembre de 2024 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,91 puntos porcentuales, arriendo efectivo con 0,69 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,59 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: huevos con -0,09 puntos porcentuales, vehículo particular nuevo o usado con -0,08 puntos porcentuales y equipos de telefonía móvil, similares y reparación con -0,05 puntos porcentuales.

Variación mensual (noviembre de 2024 a diciembre de 2024):

El comportamiento mensual del IPC total en diciembre de 2024 (0,46%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (0,99%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%).

Según la Gran Encuesta Integrada de Hogares publicada el 31 de julio del 2023, Para el mes de enero de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 12,7%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (13,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,3% y la tasa de ocupación en 55,3%, en el mismo mes de 2023 estas tasas fueron 63,4% y 54,7%, respectivamente.

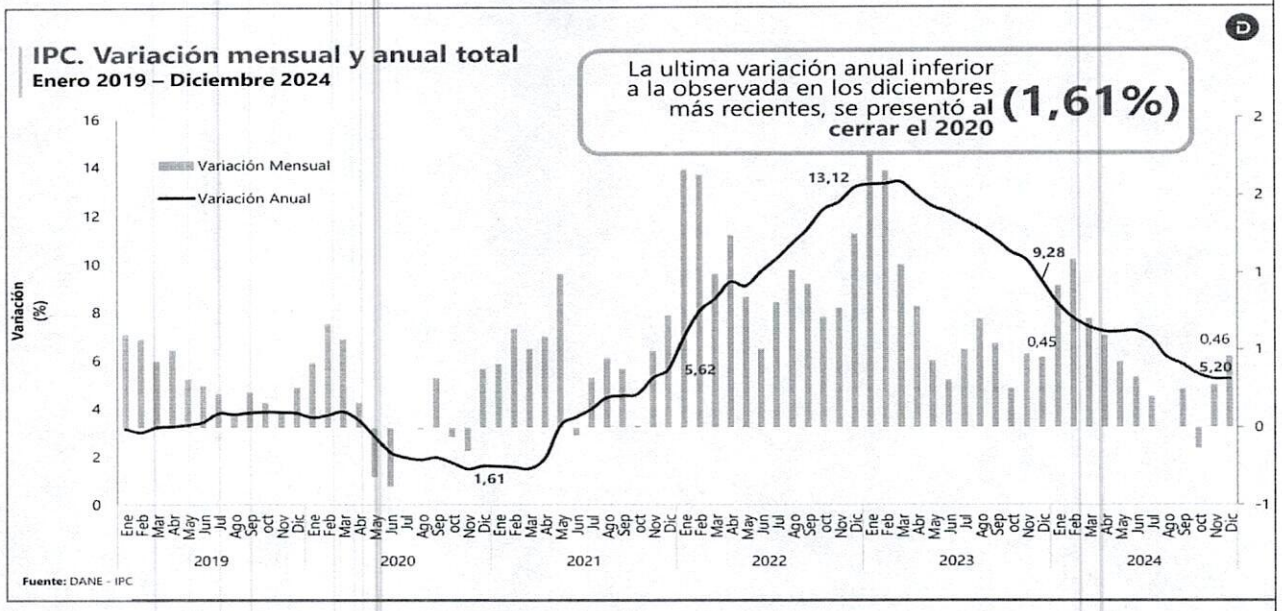
Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2024 (diciembre)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

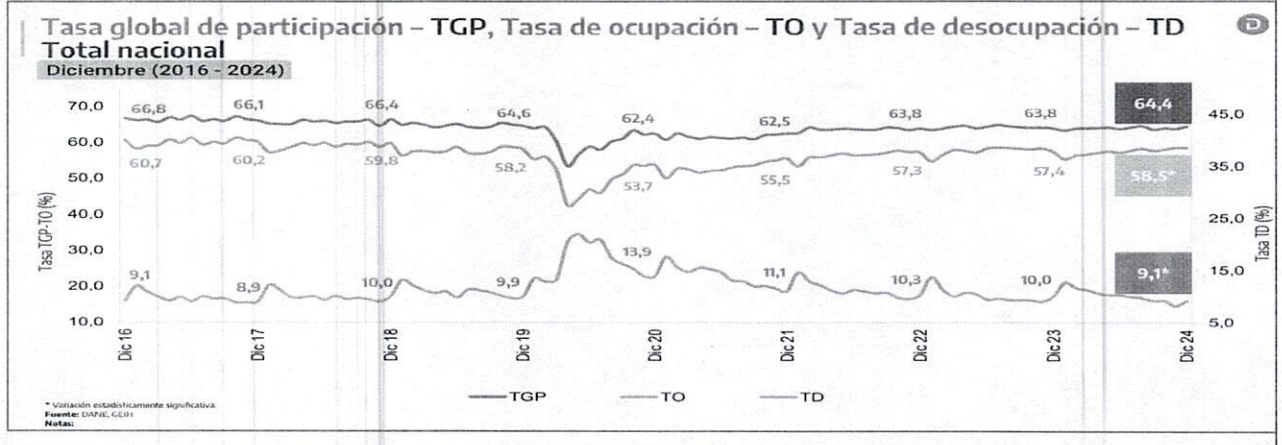
En diciembre de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,46%, frente a noviembre de 2024. La división Restaurantes y hoteles registró una variación mensual de 0,99%, siendo esta la mayor variación mensual. En diciembre de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (2,66%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,06%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato

(0,94%). La mayor disminución de precio se reportó en la subclase: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (-0,03%).



Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD):

Para el mes de diciembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, mientras que en diciembre de 2023 fue 63,8%.
Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,4%).



Para el mes de diciembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, mientras que en diciembre de 2023 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,4%).

Población ocupada según rama de actividad, mes Diciembre 2024:

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Diciembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2023	Diciembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.864**	**23.621**	**100**	**756**	
Alojamiento y servicios de comida	1.647	1.908	8,1	262	1,1
Actividades inmobiliarias	245	390	1,7	145	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.133	4.262	18,0	129	0,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.673	2.779	11,8	106	0,5
Información y comunicaciones	333	416	1,8	83	0,4
Construcción	1.596	1.669	7,1	73	0,3
Transporte y almacenamiento	1.665	1.716	7,3	51	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.958	2.005	8,5	47	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.114	3.151	13,3	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	441	459	1,9	18	0,1
Industrias manufactureras	2.376	2.374	10,1	-2	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	715	645	2,7	-69	-0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.966	1.846	7,8	-120	-0,5

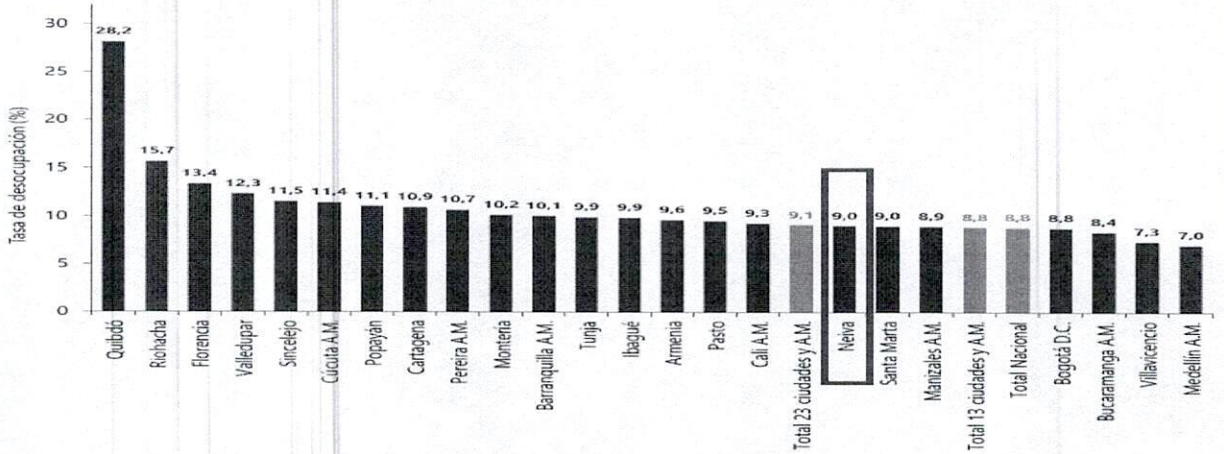
Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.

En el mes de diciembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.621 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,1 puntos porcentuales); Actividades inmobiliarias (0, ,6 puntos porcentuales) y Comercio y reparación de vehículos (0,6 puntos porcentuales).

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre octubre – diciembre 2024

Para el trimestre octubre - diciembre 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (28,2%), Riohacha (15,7%) y Florencia (13,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (8,4%), Villavicencio (7,3%) y Medellín A.M. (7,0%).

Gráfico 8. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre - diciembre 2024



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

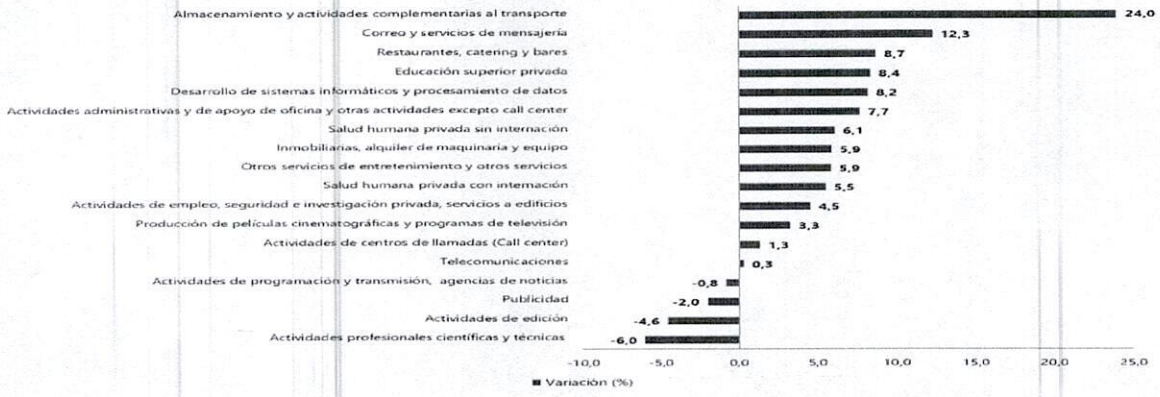
Por otra parte, cabe mencionar que, en la Encuesta Mensual de Servicios, publicada el 23 de Enero de 2025 En noviembre de 2024, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2023. Los subsectores de servicios que presentaron mayor variación fueron:

- Almacenamiento y actividades complementarias con una variación de 24,0%.
- Correo y servicios de mensajería con una variación de 12,3%

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- Restaurantes, catering y bares con una variación de 8,7%.
- Educación superior privada con una variación de 8,4%.
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamientos de datos con una variación de 8,2%.
- Para el sector el cual evaluamos Telecomunicaciones con una variación de 0,3 %.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2024ᵖ / noviembre 2023



Fuente: DANE, EMS.

- **ASPECTO REGULATORIO:**

El uso de sellos o precintos de seguridad en los taxímetros es una medida regulatoria esencial para garantizar la transparencia en la determinación de las tarifas del servicio público de transporte individual de pasajeros en Colombia. Diversas normativas establecen las condiciones de instalación, verificación y control de estos dispositivos, asegurando su correcto funcionamiento y evitando alteraciones que puedan afectar la equidad en el cobro de los servicios.

El aspecto regulatorio y normativo del sector de los sellos o precintos de taxímetro en Colombia está sustentado en un marco jurídico que busca garantizar la transparencia y equidad en la fijación de tarifas en el servicio público de transporte individual. La existencia de normas claras sobre la instalación, calibración y supervisión de los taxímetros es clave para evitar fraudes y asegurar la protección de los usuarios.

Dado el papel fundamental que cumplen estos dispositivos, es necesario continuar con el fortalecimiento de los mecanismos de inspección y control por parte de las autoridades competentes, asegurando que los taxímetros y sus precintos cumplan con las normativas establecidas y contribuyan a un servicio de transporte público más confiable y justo.

- Marco Normativo General

1.1. Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre: El Código Nacional de Tránsito Terrestre, en su artículo 98, establece que todos los vehículos de servicio público deben cumplir con las condiciones técnico-mecánicas exigidas por la autoridad de tránsito competente. En el caso de los taxis, la presencia de un taxímetro debidamente regulado y sellado es una condición obligatoria para su operación.

1.2. Ley 336 de 1996 – Estatuto del Transporte: Este estatuto regula la prestación del servicio público de transporte y establece que los vehículos que lo presten deben cumplir con normas técnicas que garanticen la seguridad y confiabilidad en la medición de tarifas, lo cual se complementa con el uso obligatorio de taxímetros con sellos de seguridad.

- Reglamentación Específica sobre Taxímetros y Precintos de Seguridad

2.1. Resolución 2163 de 2016 del Ministerio de Transporte: Esta resolución establece los requisitos técnicos para la instalación y operación de los taxímetros en Colombia. Entre sus disposiciones se incluyen:

La obligación de que los taxímetros cuenten con sellos o precintos de seguridad para evitar alteraciones.
La necesidad de que estos dispositivos sean revisados periódicamente por organismos de tránsito y metrología legal.
La reglamentación de los procedimientos de calibración y certificación de los taxímetros.

2.2. Resolución 1223 de 2017 de la Superintendencia de Transporte: Esta norma refuerza la vigilancia sobre el uso de taxímetros y sus sellos, estableciendo sanciones para las empresas o conductores que operen sin los debidos controles de seguridad en sus dispositivos de medición.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

2.3. Resolución 3500 de 2005 del Ministerio de Transporte: Define las especificaciones técnicas de los taxímetros, incluyendo la obligación de contar con precintos de seguridad para evitar manipulaciones indebidas.

- Organismos de Supervisión y Control

3.1. Ministerio de Transporte (MinTransporte): Es la entidad encargada de expedir las regulaciones generales sobre el uso de taxímetros y su correcto funcionamiento dentro del marco normativo del transporte público en Colombia.

3.2. Superintendencia de Transporte: Se encarga de la inspección y control de las empresas y operadores de taxis, verificando que cumplan con los requisitos establecidos para el uso de taxímetros debidamente precintados.

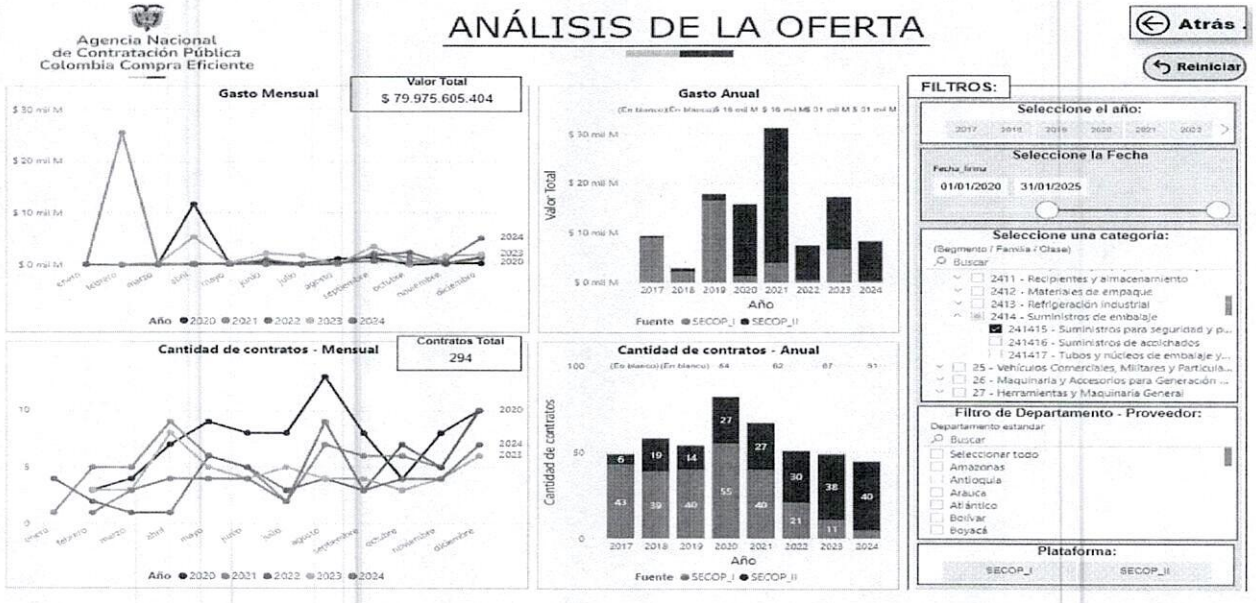
3.3. Organismos de Tránsito y Transporte Municipales: Cada municipio y distrito es responsable de la aplicación de las normas de calibración y control de taxímetros, así como de la supervisión de la correcta instalación de los precintos de seguridad.

3.4. Instituto Nacional de Metrología (INM): Es la entidad encargada de definir los estándares metrológicos para la calibración de los taxímetros y garantizar que los sellos de seguridad sean confiables y certificados.

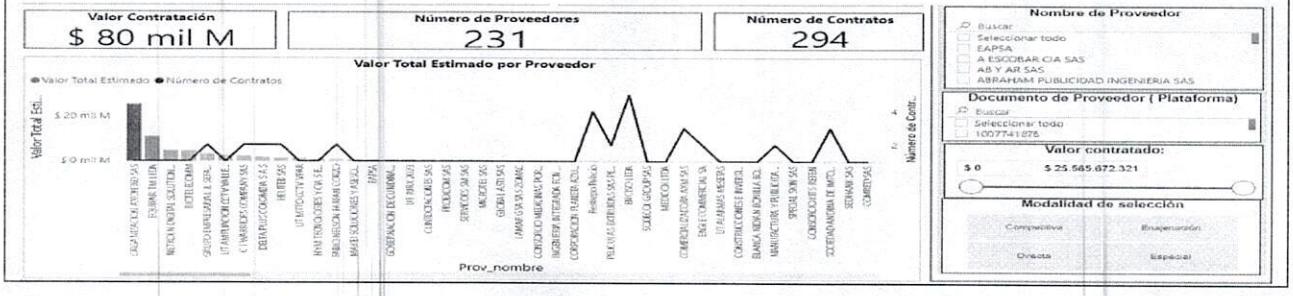
4. Sanciones por el Incumplimiento de la Normativa: El incumplimiento de la normativa aplicable a los sellos o precintos de taxímetro puede derivar en sanciones administrativas y económicas para conductores, empresas de taxis y fabricantes de dispositivos de medición. Algunas sanciones contempladas en la Ley 769 de 2002 y las resoluciones del Ministerio de Transporte incluyen:

Multas económicas por alteración, uso indebido o ausencia de precintos en los taxímetros.
Suspensión del servicio para los vehículos que no cumplan con las regulaciones técnicas.
Sanciones para empresas de transporte que permitan la operación de taxis sin taxímetros debidamente calibrados y precintados.

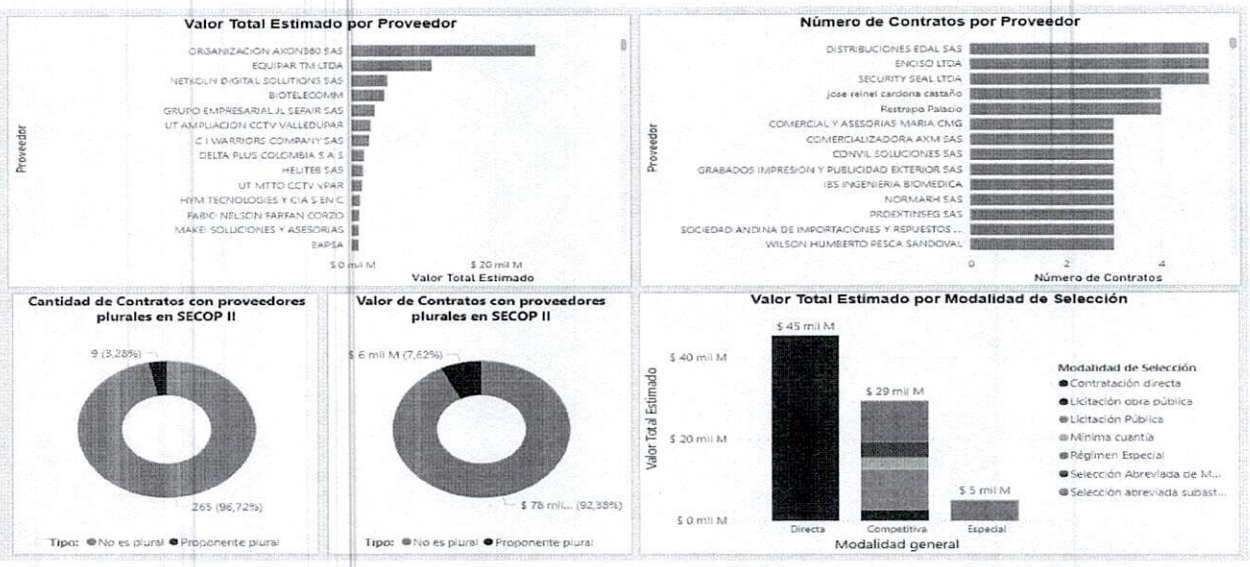
- **ESTUDIO DE LA OFERTA**

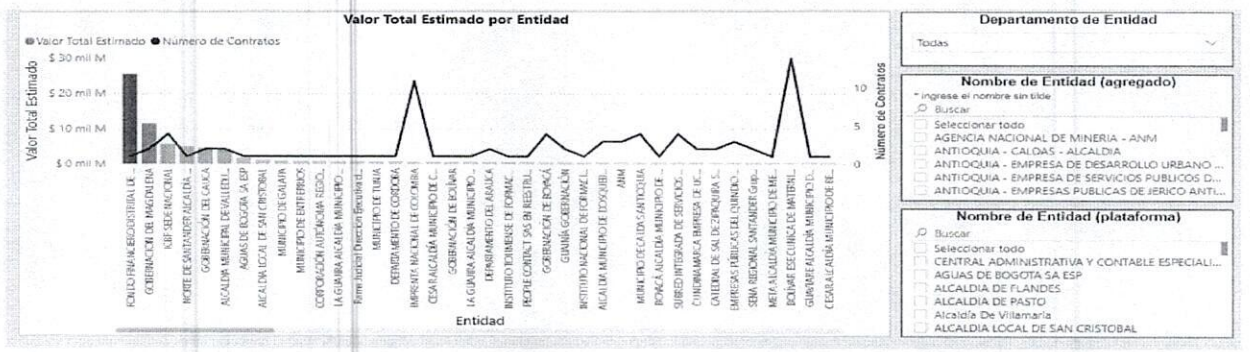


En la imagen anterior se puede observar que, de los últimos 5 años, el año 2021 fue la vigencia en la que más se gastó en contratos, alcanzando un valor de $32.3 mil millones de pesos a nivel nacional, muy por encima del año anterior del 2024, que apenas superó los $8 mil millones en todo territorio colombiano; mientras que el año 2020, fue el periodo que más contratos ejecutó, con un total de 82 de los 294 registrados en el mismo periodo de análisis.



Se destacan proveedores como ORGANIZACIÓN AXON 360 SAS, EQUIPAR TM LTDA, NETKOLN DIGITAL SOLUTIONS SAS, mientras que proveedores como DISTRIBUCIONES EDAL SAS, ENCISO LTDA y SEGURITY SEAL LTDA se destacan como proveedores que participan mayor cantidad de contratos ejecutaron.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024			Total
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	lor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
2414 - Suministros de embalaje	.368.074	9,27%	49	$ 17.209.675.198	21,52%	45	$ 8.253.873.399	10,32%	294	$ 79.975.605.404
241415 - Suministros para seguridad y protección	.368.074	9,27%	49	$ 17.209.675.198	21,52%	45	$ 8.253.873.399	10,32%	294	$ 79.975.605.404
Total	.368.074	9,27%	49	$ 17.209.675.198	21,52%	45	$ 8.253.873.399	10,32%	294	$ 79.975.605.404

Para el mismo periodo de análisis, se puede observar que la modalidad competitiva más usada para contratar este tipo de servicio es la Contratación Directa, alcanzando un valor aproximado de $45,4 mil millones de pesos, la modalidad de Mínima Cuantía, la cual será la utilizada por la Secretaría de Movilidad para el presente proceso, alcanzó en este periodo a nivel nacional un valor cercano a los $2.8 mil millones de pesos.

el año 2021 se destaca como el periodo que mayores ingresos representó por contrataos ejecutados por este tipo de servicios, sobrepasando los $ 31.3 mil millones lo que representa un 39.20% de total del servicio negociado en los últimos 5 años dentro del clasificador de productos UNSPSC 24141504 - Sellos de seguridad a prueba de manipulación.

Este sector es uno de los mayores que aporta a la economía del país, se encuentra pluralidad de oferentes en la ciudad de Neiva, también en el Departamento de Huila y en el país, no obstante, se realizó una búsqueda por internet y se encontró los siguientes posibles Proveedores, las cuales deben contar con el permiso del uso del espectro radioeléctrico y son las siguientes:

EMPRESAS A NIVEL NACIONAL:

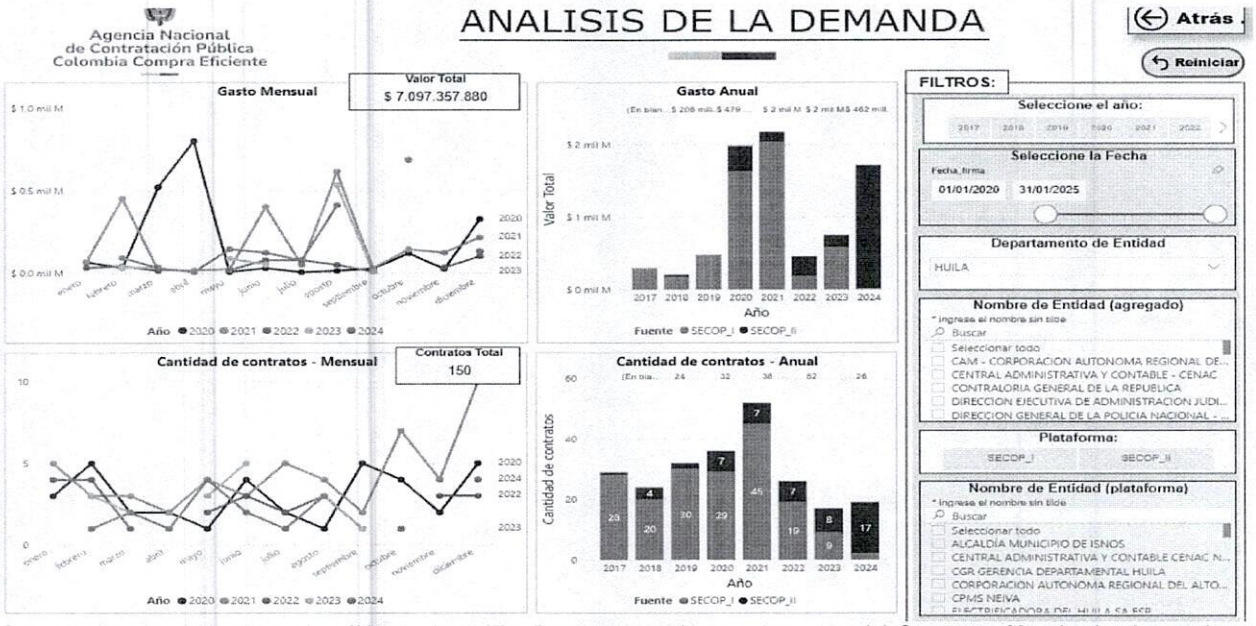
- BYSLOGISTICS LTDA.
- QYSEALS
- PRECINTIA
- ROYALPACK
- UNISTO COMPACT

EMPRESAS A NIVEL LOCAL:

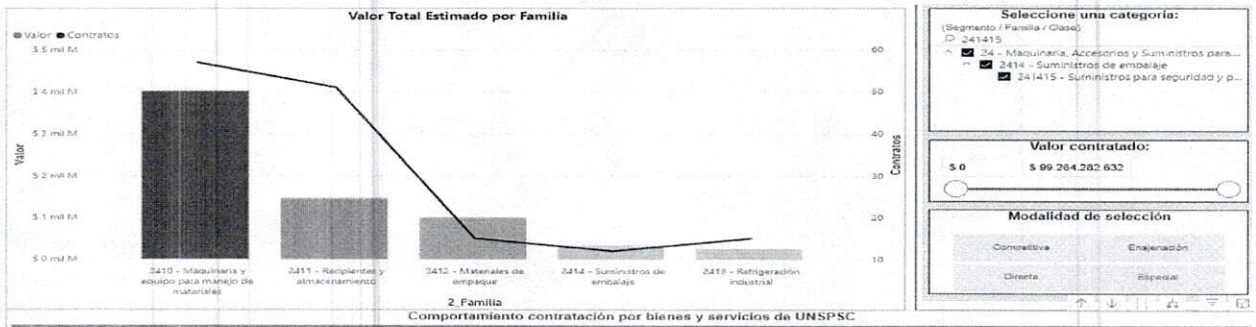
De acuerdo a la disposición del Artículo 33 de la Ley de Emprendimientos 2069 de 2020, y la reglamentación realizada por el Decreto 1860 de 2021, la secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva se Dispone relacionar los potenciales Proveedores Mypimes que existen en la ciudad de Neiva, con el fin de impulsar los emprendimientos que puedan satisfacer la prestación del servicio y promover de esta manera la mayor participación posible de los potenciales proveedores que podrían satisfacer el requerimiento de la entidad:

- ZONNI ELECTRONICS
- PRESTADORA DE SERVIICIIOS CRIISTAL
- TAXIMETROS VELASCO Y COMUNICACIONES
- PRECINTOS DE SEGURIDAD COLOMBIA
- PRECINTOS COLOMBIA SAS

- **ESTUDIO DE LA DEMANDA**



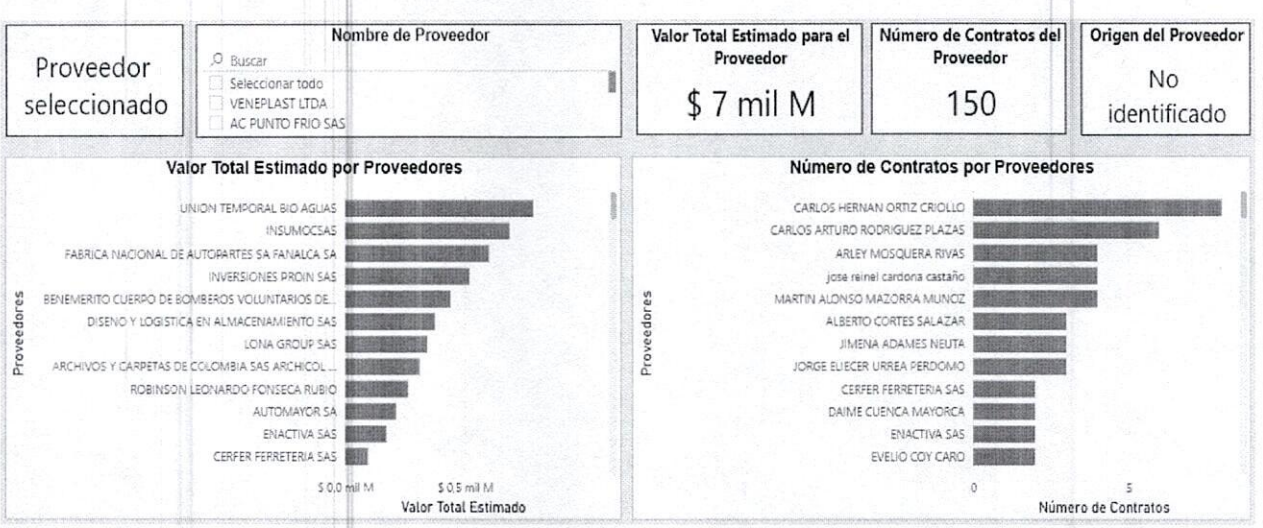
Como se puede observar, en los últimos cinco (5) años, la demanda por elementos del Segmento Maquinaria, Accesorios y Suministros para manejo, Acondicionamiento y Alamacenamiento de Materiales en el departamento del Huila, a través de los contratos registrados en la plataforma de Secop I y Secop II, ha tenido un comportamiento bastante versátil, puesto que por un lado tenemos al año 2021 que alcanzó una demanda de hasta $2.1 mil millones de pesos a nivel departamental, el año 2020 alcanzó el valor de $2 mil millones aproximadamente; por otro lado, los demás años del rango del análisis muestra una considerable disminución.



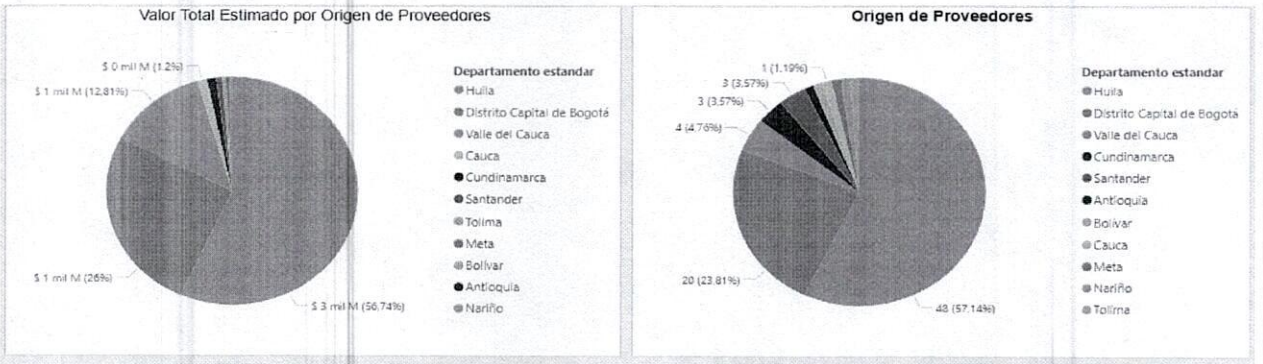
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

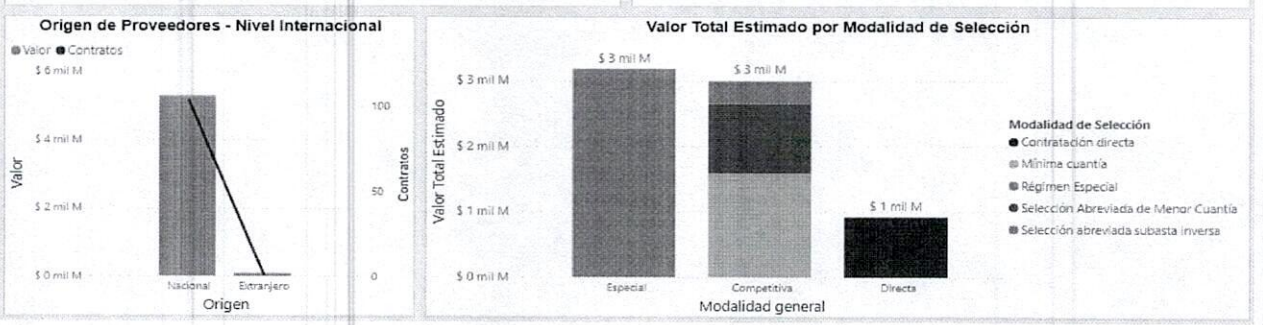
Año	2022			2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación		
2410 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales	9%	10	$ 670.579.419	9,45%	7	$ 232.556.744	3,28%	57	$ 4.022.503.901	56,68%		
2411 - Recipientes y almacenamiento	2%	5	$ 55.104.800	0,78%	4	$ 513.329.629	7,23%	51	$ 1.461.510.306	20,59%		
2412 - Materiales de empaque	1%	1	$ 15.362.082	0,22%	5	$ 868.615.467	12,24%	15	$ 1.000.706.415	14,10%		
2414 - Suministros de embalaje	1%	1	$ 16.986.060	0,24%	3	$ 102.273.720	1,44%	12	$ 349.208.758	4,92%		
241415 - Suministros para seguridad y protección	1%	1	$ 16.986.060	0,24%	3	$ 102.273.720	1,44%	12	$ 349.208.758	4,92%		
2413 - Refrigeración industrial	7%							15	$ 263.428.500	3,71%		
Total	1%	17	$ 758.032.361	10,68%	19	$ 1.716.775.560	24,19%	150	$ 7.097.357.880	100,00%		

Cómo se observa, el año 2021 fue el año en que se contrató más por este tipo de servicios, el total fue de $117.765.926 representados en 4 contratos de entidades de todo el departamento del Huila. El año 2024 fue ocupa el segundo lugar de nuestro rango de estudio, alcanzando un valor de $102.273.720 representados en 3 contratos. En Total, el periodo de estudio presentó un valor superior de $7.1 mil millones representados en 12 contratos en total.



Se destacan proveedores como la UT BIO AGUAS, INSUMOCSAS y FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA SA como los principales proveedores con mayores recursos ejecutados, mientras que CARLOS HERNAN ORTIZ CRIOLLO y CARLOS ARTURO RODRIGUEZ PLAZAS destacan por la mayor cantidad de contratos ejecutados por esta actividad.





Cabe resaltar la cantidad de potenciales proveedores que pudieran satisfacer la demanda de la entidad, pues el origen de estos son del departamento del Huila, de acuerdo a la herramienta de abastecimiento estratégico, un total de 48 que representan un 57.14% son de origen opita, en segundo lugar se encuentra Bogotá D.C. con 20 que representan un valor de 23.81% y en tercer lugar se encuentra el Valle del Cauca con 4 que representan un 4,76%.

Para el mismo periodo de análisis, se puede observar que la modalidad competitiva más usada para contratar este tipo de servicio en el departamento del Huila es el Régimen Especial, alcanzando un valor aproximado de $3.1 mil millones de pesos, le sigue la modalidad de Mínima Cuantía, la cual será la utilizada por la Secretaría de Movilidad para el presente proceso, alcanzó en este periodo a nivel departamental un valor cercano a los $1.5 mil millones de pesos

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el municipio de en años anteriores con igual o similar objeto, consulta que se realizó en la plataforma SECOP II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes contratantes a nivel Nacional con características semejantes al objeto del presente estudio:

AÑO y No. CONTRATO	VALOR TOTAL (VALOR MENSUAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD	ENTIDAD CONTRATANTE
0682-2024	$18.599.700	2.3 meses	SERVICIO DE FRECUENCIAS VHF Y REPETIDORES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y COMUNICACIÓN DE LOS RADIOS TELEFONOS PORTATILES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA	MINIMA CUANTIA	MUNICIPIO DE NEIVA
2023-70	$ 33.000.000	3 meses	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FACILITAR LAS COMUNICACIÓNES DE FRECUENCIA VHF Y SERVICIO REPETIDOR PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS RADIOS TELEFONOS PORTATILES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA."	MINIMA CUANTIA	MUNICIPIO DE NEIVA
2021-1766	$50.000.000	11 meses	PRESTAR EL SERVICIO DE FRECUENCIA DE VHE PARA LOS RADIOTELEFONOS PORTÁTILES DE LOS AGENTES DE TRANSITO Y/O — FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA Y DEMAS REQUERIMIENTO PARA EL ÓPTIMO DESARROLLO DEL SERVICIO	MINIMA CUANTIA	MUNICIPIO DE NEIVA
2020- 820	$18.130.000	11 MESES	"PRESTAR EL SERVICIO DE FRECUENCIA DE VHF PARA LOS RADIOTELEFONOS PORTATILES DE LOS AGENTES DE TRANSITO Y/O FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNCIIPIO DE NEIVA Y DEMÁS REQUERIMIENTO PARA EL OPTIMO DESARROLLO DEL SERVICIO"	MINIMA CUANTIA	MUNICIPIO DE NEIVA
2018-1182	$16.970.000	10MESES	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS DE LA CENTRAL DE RADIOS DE COMUNICACION, ALQUILER DE RADIOFRECUENCIAPAR A RADIOTELEFONOS Y TRALSADO DE LOS EQUIPOS Y REPETIDORA DE LA CENTRAL DE RADIOS DE LA SECRETARIA		MUNICIPIO DE NEIVA

Así mismo, y con el fin de verificar la necesidad que se han presentado en diferentes entidades del territorio colombiano, se efectuó la revisión comparativa de contratos celebrados por otras entidades a nivel nacional con el mismo o similar objeto, consulta que se realizó de igual manera en la plataforma SECOP II, arrojando los siguientes resultados:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ENTIDAD CONTRATANTE	REFERENCIA	MODALIDAD	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR TOTAL
MUNICIPIO DE FLORENCIA	INV-PUB-OAJC 049-2024	MINIMA CUANTIA	PRESTAR EL MANTENIMIENTO DE RADIOS PORTATILES DIGITALES, ADQUISICION DE REFACCIONES Y EL SERVICIO DE BANDA DE FRECUENCIA VHF CON SITIO DE REPETICIÓN Y ESPACION EN TORRE	22.931.289,91 COP
ALCALDIA MUNICIPIO DE CALARCA	MC 034 - 2024	MINIMA CUANTIA	ALQUILER DE UN SISTEMA DE RADIO COMUNICACIONES COMPUESTO POR RADIOFRECUENCIA, REPETIDORA Y RADIOS PARA LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO	17.750.000 COP
INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	IMP-MC-76-2024	MINIMA CUANTIA	CONTRATAR EL SERVICIO DEL ALQUILER DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES COMPUESTO POR RADIOFRECUENCIA, SOPORTE TÉCNICO DE REPETIDORA E INTERNET PARA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	36.371.130 COP
ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	MP-STT-MC-PS-090-2023	MINIMA CUANTIA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOFRECUENCIA PARA GARANTIZAR LA COMUNICACIÓN DIGITAL ENCRIPTADA DE LOS RADIOS PORTÁTILES DE LOS TÉCNICOS OPERATIVOS DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA.	22.114.166,67 COP
ALCALDÍA DE POPAYÁN	MP-GR-MC-008-2022	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE RADIOFRECUENCIA PARA EL MONITOREO Y COMUNICACIÓN DEL RIESGO	55.217.300 COP

❖ **ESTUDIO DEL MERCADO**

Para establecer los precios del mercado la Secretaría de Movilidad optó por la modalidad de solicitud de cotizaciones a tres (3) empresas y/o comerciantes y/o establecimientos de comercio que ofrecen los bienes y servicios requeridos, con el fin de realizar un análisis comparativo y determinar bajo la metodología del Menor valor, por ítem; de las cuales se obtuvo respuesta de tres (3): ZONIC ELECTRONICS- JOSE REINEL CARDONA CASTAÑO; PRESTADORA DE SERVICIOS CRISTAL- CRISTINA PARRA SOTO y TAXIMETROS VELASCOS Y COMUNICACIONES- JORGE TOLEDO PERALTA; las referidas cotizaciones se anexan al estudio previo.

Que el resultado del análisis comparativo de las cotizaciones y aplicada la fórmula de Menor valor por ítem, es el siguiente:

ESTUDIO DE MERCADO				COTIZACION ZONIC ELECTRONICS		COTIZACION PRESTADORA DE SERVICIOS CRISTAL		COTIZACION TAXIMETROS VELASCOS Y COMUNICACIONES		PROMEDIO DE COTIZACIONES	
ITEM	CANTIDAD	REFERENCIA	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	4.392	PRECINTOS	Sellos de seguridad para procesos de calibración y revisión de taxímetros electrónicos, que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas de seguridad: Plástico en polipropileno copo limero, capacidad de tensión 35 kg, personalizado con logo de la Secretaria de Movilidad Municipal, tamaño del ovalo 3cm, circulo del logo 2cm, correa 8cm color, el que asigne la secretaria. Número de manera consecutiva en cada uno de ellos. Incluye instalación en cada vehículo.	$ 2.800	$ 12.297.600	$ 3.400	$ 14.932.800	$ 3.500	$ 15.372.000	$ 3.233,33	$ 14.200.800
2	2.196	CERTIFICADO	Certificación de calibración actualizado	$ 500	$ 1.098.000	$ 600	$ 1.317.600	$ 550	$ 1.207.800	$ 550	$ 1.207.800
			SUBTOTAL		$ 13.395.600		$ 16.250.400		$ 16.579.800	SUBTOTAL	$ 15.408.600
			IVA 19%		$ 2.545.164		$ 3.087.576		$ 3.150.162	IVA 19%	$ 2.927.634
			TOTAL		$ 15.940.764		$ 19.337.976		$ 19.729.962	TOTAL	$ 18.336.234

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial. Para el caso del municipio de Neiva los impuestos y estampillas que pueden aplicarse al contrato derivado del respectivo proceso serán conforme los establecidos en el Acuerdo 028 de 2018 "Estatuto Tributario del Municipio de Neiva", Acuerdo 021 de 2020 "Por medio del cual se crea la tasa pro deporte y recreación del Municipio de Neiva" y el Acuerdo 013 de 2024 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Estatuto Tributario Municipal de Neiva y se dictan otras disposiciones", los cuales se aplicaran según valor del contrato, tipología contractual y naturaleza jurídica del adjudicatario y pueden oscilar entre el 2% y 6% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2025**
PRO CULTURA	195	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 65 SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $92.527.500
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
ACUERDO 021 DE 2020 **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.**				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2025**
PRO-DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Para establecer los precios del mercado el responsable técnico designado por la Secretaría de Movilidad optó por la modalidad de solicitud de cotizaciones tres (3) empresas y/o comerciantes y/o establecimientos de comercio que ofrecen los bienes y servicios requeridos (Cristiana Parra Soto – Prestadora de Servicio de Cristal; José Reynel Cardona – Zonny Electronics y Jorge Toledo Peraltar – Velasco) con el fin de realizar un análisis comparativo y determinar bajo la metodología del promedio, el valor por ítem; las referidas cotizaciones se anexan al estudio previo.

Conforme lo anterior, el responsable técnico elaboró el presupuesto oficial del proceso contractual, señalando que el valor estimado del Contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($18.336.234,00) M/CTE IVA INCLUIDO,** el cual se resume así:

ESTUDIO DE MERCADO				PROMEDIO DE COTIZACIONES	
ITEM	**CANTIDAD**	**REFERENCIA**	**DESCRIPCION**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

1	4.392	PRECINTOS	Sellos de seguridad para procesos de calibración y revisión de taxímetros electrónicos, que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas de seguridad: Plástico en polipropileno copo limero, capacidad de tensión 35 kg, personalizado con logo de la Secretaría de Movilidad Municipal, tamaño del ovalo 3cm, circulo del logo 2cm, correa 8cm color, el que asigne la secretaría. Número de manera consecutiva en cada uno de ellos. Incluye instalación en cada vehículo.	$3.233,33	$14.200.800,00
2	2.196	CERTIFICADO	Certificación de calibración actualizado	$550,00	1.207.800,00
			SUBTOTAL	**SUBTOTAL**	**15.408.600,00**
			IVA 19%	**IVA 19%**	**2.927.634,00**
			TOTAL	**TOTAL**	**18.336.234,00**

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al MUNICIPIO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico.

A) **LIMITACION A MIPYME:**

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado MIPYME acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados en que la convocatoria sea limitada deberán realizar la solicitud acreditando los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural o jurídica).

Ahora bien, en caso de que se cumplan las condiciones para que el proceso de selección sea limitado, resulta importante resaltar que los proponentes deberán acreditar la calidad de MIPYME y demás requisitos, conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural, jurídica o proponente plural).

Así mismo, se aclara que independientemente se limite o no el proceso de selección a Mipyme, esto no excluirá la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, acorde a lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Solo podrán solicitar la limitación las personas jurídicas que ostente dicha calidad.[1]
Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.[2]

[1] Conforme lo indicado por Colombia Compra Eficiente en Respuesta a consulta #416140003241 *"Las entidades sin ánimo de lucro no podrán participar en Procesos de Contratación que hayan sido limitados a mipymes, dado que la convocatoria está limitada a empresas y las entidades sin ánimo de lucro no tienen el carácter de empresas sino de asociaciones que buscan la realización de un fin común y sus objetivos no cuentan con un contenido esencialmente patrimonial (fin de lucro y reparto de utilidades.)" y en* **Concepto C – 026 del 16 de marzo de 2023,** manifestó de manera clara y concreta que: *[…] debe aclararse que en virtud del artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, y a la luz de las consideraciones contenidas en los párrafos precedentes, puede decirse que solo podrán ser MiPymes las empresas, entendidas estas como las unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa. De esta forma, en razón a que las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades,* ***lo cierto es que estas, por regla general, no podrán participar en los procesos de contratación limitados a MiPymes.*** *Lo anterior no quiere decir que las ESAL no sean personas jurídicas o que no tengan capacidad contractual. De hecho, el Decreto 092 de 2017 reguló su régimen especial de contratación e, incluso, nada obsta para que las ESAL participen, en términos de igualdad con los demás oferentes, en los diferentes procesos contractuales que regula el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,* ***salvo aquellos procesos contractuales limitados a MiPymes…"***

11. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: 1) personas naturales nacionales o extranjeras, 2) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

1. Carta de presentación:

El proponente debe presentar el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

2. Persona natural: Deben adjuntar los siguientes documentos:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3. Persona jurídica: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

I. Que el **objeto social** de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso

II. Las **facultades del representante legal** para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá **aportar la respectiva autorización** expedida por el órgano social competente.

III. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

IV. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal:** Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

[2] Aspecto que fue analizado y conceptuado por Colombia Compra Eficiente en **Concepto C – 026 del 16 de marzo de 2023** *[…] la entrada en vigor del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 avala la posibilidad de que cooperativas, asociaciones mutuales y demás entes considerados de economía solidaria, según el artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –al que alude el propio artículo 23 de la Ley de Emprendimiento–, que sean clasificados como MiPymes, puedan participar en procesos de selección limitados a MiPymes, conforme a lo regulado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Esto quiere decir que, en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, entidades como asociaciones mutualistas, cooperativas y demás entidades de economía solidaria, que, en virtud de su tamaño empresarial sean consideradas como MiPymes, podrán participar en las convocatorias limitadas a estas, pudiendo incluso manifestar su interés de participar en el proceso de selección de manera previa a la expedición de la resolución de apertura, a efectos de que se limite la participación. […] En este sentido, se advierte que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020* ***no asimilaron a todas las entidades sin ánimo de lucro –ESAL– a MIPYMES (siempre que cumplan con los requisitos del tamaño empresarial), para efectos de la participación en convocatorias limitadas a MiPymes, sino únicamente a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, en los términos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –norma a la que remite el artículo 23 de la Ley de Emprendimiento–.*** *En tal sentido, debe analizarse si la ESAL cumple con las características establecidas en dicho artículo, para considerarla una organización de economía solidaria. Además, debe tenerse en cuenta que la Ley 2143 de 2021, expresamente, reconoce a las asociaciones mutualistas como empresas de economía solidaria.*

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

1. Formas de participación conjuntas:

Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el **FORMATO – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL**, según corresponda, el cual debe:

I. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

IV. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

V. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

VI. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

VII. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

2. Oferentes extranjeros:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

3. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

6.1. Si el proponente es PERSONA JURÍDICA:

El proponente PERSONA JURÍDICA debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

El certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal deberá ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en las Condiciones Generales de Participación Definitivas.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

6.2. Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar:

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la Invitación Publica.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la persona natural es EMPLEADORA deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

6.3. Si la participación es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

4. **Identificación tributaria:** Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN con QR.

5. **Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:** No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación.

6. **Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República:** No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Contraloría General de la República.

7. **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:** No podrán registrar antecedentes judiciales. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

8. **Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

9. **Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades:** Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

10. **Compromiso Anticorrupción:** La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

11. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):** El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

1. EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

1.1. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en la venta o suministro de insumos para la verificación y/o certificación y/o calibración de los dispositivos taxímetros electrónicos, mediante la presentación de máximo TRES (3) certificaciones de contratos, debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares, y que, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

1.2. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en la venta o suministro de insumos para la verificación y/o certificación y/o calibración de los dispositivos taxímetros electrónicos, mediante la presentación de máximo DOS (2) certificaciones de contratos, debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares, y que, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

La experiencia debe cumplir las siguientes notas para los dos eventos mencionados anteriormente:

NOTA 1: Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

NOTA 2: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES de la Invitación Pública.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 3: el proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación en la que se reflejan los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa o entidad contratante
b. Dirección
c. Teléfono
d. Nombre del contratista
e. Si se trata de un consorcio o una unión temporal se debe de señalar el nombre de quienes lo conforman adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de sus miembros
f. Numero de contrato (si se tiene)
g. Objeto del contrato
h. Valor del contrato en pesos colombianos

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

i. Estado del contrato (liquidado) en caso de que la certificación no indique el estado del contrato el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
j. Fecha de suscripción inicia (día, mes, año) fecha de terminación y fecha de liquidación
k. Fecha de expedición de la certificación
l. Nombre y firma de quien expide la certificación
m. Actividades y/o cantidades ejecutas

NOTA 5: en el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación el proponente tendrá anexar a la oferta la documentación siguiente:

a. La fecha de inicio de la ejecución de los contratos podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato
b. Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión del caso
c. La existencia del contrato de podrá acreditar con la copia del contrato
d. La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

NOTA 6: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

NOTA 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

NOTA 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, El MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia Acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

NOTA 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en El MUNICIPIO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

a) Número de contrato.
b) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
c) Objeto del contrato.
d) Secretaría o dependencia de El MUNICIPIO
e) Actividades y cantidades ejecutadas.
f) Fecha de suscripción (día, mes y año).
g) Valor del contrato.

NOTA 10: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta cómo máximo los DOS (2) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES. En el caso de que el proponente sea MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, se tendrán en cuenta cómo máximo los TRES (3) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES

NOTA 11: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, El MUNICIPIO procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de Selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

NOTA 13: Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal o del Concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la

información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

NOTA 14: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

NOTA 15: Los contratos deberán estar terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 16: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

NOTA 17: En caso de acreditarse seguimiento a un solo contrato principal a través de varios contratos de interventoría, se valorará como un solo contrato.

NOTA 18: El proponente a fin de acceder al criterio diferencial de MIPYME, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 19: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 20: El proponente a fin de acceder al criterio diferencial de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, deberá acreditar los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14., del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 21: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y

que tiene una participación Igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2. SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS:

2.1. Registro Mercantil: El proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en las Condiciones Generales de Participación Definitivas

3. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

14.1 INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica): N/A

14.2 INDICADORES ORGANIZACIONELES (Si aplica): N/A

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

Ficha técnica: La Oferta deberá estar acompañada de la ficha técnica establecida, debidamente suscrita por el Proponente.

5. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Se debe indicar de manera clara y completa en la sección oferta económica, el valor unitario de cada ítem, IVA (según aplique), y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

EL MUNICIPIO establecerá límite del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de posibles precios artificialmente bajos. Si, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Comité Evaluador procederá a requerir al proponente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Nota 1: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 2: En la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 3: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Nota 4. EL MUNICIPIO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación Pública. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta encontrar una que cumpla con los requisitos exigidos. En el evento que ninguna de las ofertas

cumpla con las condiciones requeridas en la invitación, se declarará desierto el proceso de selección.

17. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

- De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

CRITERIOS DE DESEMPATE: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las reglas contenidas en dicho artículo de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. **LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE LES RESULTEN APLICABLES, JUNTO CON LA PROPUESTA.**

18. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Conforme el artículo segundo del Decreto Municipal No. 0085 del 12 de enero de 2024, el Alcalde del Municipio de Neiva, Huila, desconcentro en la Oficina de Contratación y delegó en el Jefe de ese despacho, la facultad y competencia para adelantar la etapa precontractual, de que tratan los artículos 8, 10, 13 y 14 del Decreto 682 de 2024, sin límite a la cuantía, concerniente a los contratos y convenios a suscribir con cargo a gastos de inversión de la Alcaldía Municipal,

La desconcentración y delegación incluyen la facultad de proferir y ejecutar todos los actos administrativos dirigidos a realizar el proceso de selección para la suscripción de los contratos y convenios de acuerdo con la modalidad de contratación correspondiente, según lo fijado en el Decreto Municipal 0682 de 2014, Decreto 1085 de 2015, y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable.

En el presente proceso la Secretaría de Movilidad actúa como dependencia generadora de la necesidad y la Oficina de Contratación como ordenadora del gasto de funcionamiento.

LUGAR DE EJECUCIÓN (19)	Municipio de Neiva (Huila)
PLAZO (20)	Quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
ANTICIPO (21)	SI ____ NO__X___ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO (22)	El Municipio pagará al contratista el valor total del contrato una vez recibido a satisfacción el objeto del mismo, previo comprobante de ingreso de los bienes al Almacén Municipal y presentación del Informe del Contratista, factura o documento equivalente, el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normativa vigente, paz y salvos municipales requeridos e informe del Supervisor en donde conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista y Acta Final suscrita por el CONTRATISTA y supervisor o quien se delegue para el efecto. Las sumas no ejecutadas se librarán a favor del MUNICIPIO. **Nota 1:** EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO. **Nota 2:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar. **Nota 4:** Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio **Nota 5:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. **Nota 6:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles

	demoras en el trámite.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA (23)	INTERVENTORÍA: SI_____ NO X SUPERVISIÒN: _____X_____ La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la Secretaria de Movilidad o su delegado, quién será responsable de la verificación en el cumplimiento de las actividades del contrato, de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del MUNIICIPIO y el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

24. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección:

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Afectación de equilibrio económico del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	Elaboración de estudio de mercado que permita determinar el valor dde los bienes	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		La dependencia elaborará el estudio de mercado que será constatado por el ordenador del gasto	Cuando se elabore el estudio previo
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	No se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	La entidad procederá a notificar a la persona natural que presentó la invitación para suscribir el contrato	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		El ordenador del gasto procederá a notificar	Una vez ocurra el evento descrito
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El Contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual

25. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.		X
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la		X

		1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..	suscripción del contrato.		
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.	X	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **MUNICIPIO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

26. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Conforme lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, *"…las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007* ***no deben hacer este análisis en las modalidades de selección*** *de contratación directa y de* ***mínima cuantía."***

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva, febrero de 2025.

EDNA JOHANA CRUZ BONILLA
Secretaria de Movilidad

Proyecto:
Jhon Edisson Charry Calderon
Contratista – Apoyo jurídico S.M

Revisó:
Oficina de Contratación

RÉGIMEN SIMPLIFICADO
RUT 16859495-8

Santiago de Cali, febrero 16 de 2025

Doctora:

CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ

JEFE DE LA UNIDAD DE EMPRESAS

NEIVA HUILA

REF: *Propuesta de Precintos De Sellos*

Presento a ustedes la propuesta de los Precintos (sellos) con la instalación en los vehículos tipo taxis de transporte público en la ciudad de Neiva los cuales son necesarios al momento de la revisión y calibración de los Taxímetros por el cambio de las tarifas para el año 2025–2026.

EN LA PROPUESTA INCLUYE:

- ***Los sellos con el logo de la Secretaria de Movilidad***
- ***El número de manera consecutiva en cada uno de ellos***
- ***Certificado de calibración actualizado***
- ***Base de datos de los vehículos y de los propietarios actuales***
- ***Incluye instalación en cada vehículo***

CANT	DESCRIPCION	UNIDAD	IVA	V/UNITARIO
4.392	Sellos que cumplen con las siguientes especificaciones técnicas de seguridad: plástico en polipropileno copo limero, capacidad de tensión 35 Kg., personalizado con logo de la secretaria de Movilidad municipal, tamaño del ovalo 3cm, círculo del logo 2cm, correa 8cm color; el que asigne la secretaria.	1 Ind.	19 %	$ 3.500
	Valor total			$15.372.000

E-mail: *velasco.comunicaciones@gmail.com* ***Calle 23 No. 24B-11***
Barrio las Acacias - Teléfono: 326 10 72

BASE DE DATOS (ACTAS) DE LOS VEHICULOS Y DE LOS PROPIETARIOS

Nombre Propietario:	
Cedula Identificación:	
Direcion	
Placa Vehículo:	
No Interno:	
Marca Vehículo:	
Empresa afiliada	
Marca Taxímetro:	
Serial Taxímetro:	
No Sellos Instalados:	

RÉGIMEN SIMPLIFICADO
RUT 16859495-8

DESCRIPCION DEL CERTIFICADO O (CARNE) LA OTRA CARA EL LOGO DE LA SECRETARIA

No Interno del Vehículo:	
Placa Vehículo:	
Taxímetro Marca:	
Serial Taxímetro:	
No Sellos:	
No Pulsos:	

VALOR DE LA PROPUESTA COMPLETA CON LA INSTALACION DE LOS SELLOS EN CADA VEHICULOS Y EL REGISTRO DE LOS DATOS (ACTAS) Y LOS CERTIFICADOS AÑO 25/26

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Sello	Unidad	4.392	$3.500	$ 15.372.000
1	Certificado	Unidad	2..196	$ 550	$ 1.207.800
			SUBTOTAL		$ 16.579.800
			IVA		$ 3.150.162
			TOTAL		$ 19.729.962

E-mail: velasco.comunicaciones@gmail.com Calle 23 No. 24B-11
Barrio las Acacias - Teléfono: 326 10 72

Quedamos atentos a cualquier inquietud de su parte

JORGE TOLEDO PERALTA

Celular: 3005250000

PRESTADORA DE SERVICIOS CRISTAL

Cristina Parra Soto
NIT: 66816211-0 Régimen Simplificado
Cra 4E N.° 44B-67 Celular 3174251982 Cali – Colombia

Cali, febrero 03 de 2025

Dra. Claudia Patricia Velásquez,
Secretaria de Movilidad.
Neiva Huila

REF: *Propuesta de Precintos de Seguridad*

Presento la propuesta de los Precintos para los Taxímetros de los vehículos de transporte público.
Los cuales se necesitan para los taxímetros por las nuevas tarifas para el año 2025.

LA PROPUESTA INCLUYE:
Instalación

De los sellos con el logo de la secretaria de Movilidad
- *El número de manera consecutiva en cada uno de ellos.*
- *Certificados de calibración*

VALOR SELLO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	IVA 19%	V/UNITARIO
1	*SELLOS*	4392		$ 3.400
1	CERTIFICADOS	2196		$600

BASE DE DATOS (ACTAS) DE LOS VEHICULOS Y DE LOS PROPIETARIOS

Nombre Propietario:	
Cedula Identificación:	
Direciona	
Placa Vehículo:	
No Interno:	
Marca Vehículo:	
Empresa afiliada	
Marca Taxímetro:	
Serial Taxímetro:	
No Sellos Instalados:	

DESCRIPCION DEL CERTIFICADO O (CARNET) LA OTRA CARA EL LOGO DE LA SECRETARIA

No Interno del Vehículo:	
Placa Vehículo:	
Taxímetro Marca:	
Serial Taxímetro:	
No Sellos:	
No Pulsos:	

VALOR DE LA PROPUESTA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Sello	Unidad	4.392	$3.400	$14.932.800
1	Certificado	1	2196	$ 600	$ 1.317.600
			SUBTOTAL		$16´250.400
			IVA		$ 3.087.576
			TOTAL		$19.337.976

Esta propuesta es válida por el término de dos meses

CRISTINA PARRA SOTO
CEL 3174251982

ZONNY - ELECTRONICS

José Reynel Cardona
C.C. 16.595.975
Fabricación Venta y Reparación de Taxímetros Electrónicos con Impresión de Tiquete
Equipos de Electrónica Automotriz
Calle 45 N. 4B-28 cali celular 3182817975

Santiago de Cali, Enero 16 de 2025

Doctor:
CLAUDIA PATRICIA
JEFE DE LA UNIDAD DE EMPRESAS
NEIVA HUILA

REF: *Propuesta de Precintos De seguridad (Sellos)*

Presento a ustedes la propuesta de los Precintos (sellos) incluido la instalación en los Taxímetros para los vehículos tipo taxis de transporte público que circulan en la ciudad de Neiva
Los cuales son necesarios al momento de la revisión y calibración de los mismos por el cambio de las tarifas para el año 2025–2026.

EN LA PROPUESTA INCLUYE:

- ***Los sellos con el logo de la Secretaria de Movilidad***
- ***El numero de manera consecutiva en cada uno de ellos***
- ***Certificado de calibración actualizado***
- ***Base de datos de los vehículos y de los propietarios actuales***
- ***Incluye instalación en cada vehiculo***

CANT	DESCRIPCION	UNIDAD	IVA	V/UNITARIO
4.392	Sellos que cumplen con las siguientes especificaciones técnicas de seguridad: plástico en polipropileno copo limero, capacidad de tensión 35 Kg., personalizado con logo de la secretaria de Movilidad municipal, tamaño del ovalo 3cm, circulo del logo 2cm, correa 8cm color; el que asigne la secretaria.	1 Ind.	19 %	$ 2.800
	Valor total			$12.297.600

BASE DE DATOS (ACTAS) DE LOS VEHICULOS Y DE LOS PROPIETARIOS

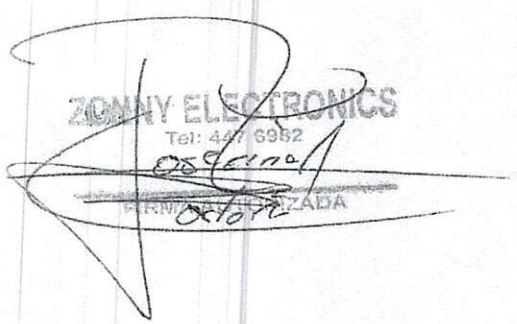
Nombre Propietario:	
Cedula Identificación:	
Direcion	
Placa Vehículo:	
No Interno:	
Marca Vehículo:	
Empresa afiliada	
Marca Taxímetro:	
Serial Taxímetro:	
No Sellos Instalados:	

DESCRIPCION DEL CERTIFICADO O (CARNE) LA OTRA CARA EL LOGO DE LA SECRETARIA

No Interno del Vehículo:	
Placa Vehículo:	
Taxímetro Marca:	
Serial Taxímetro:	
No Sellos:	
No Pulsos:	

VALOR DE LA PROPUESTA COMPLETA CON LA INSTALACION DE LOS SELLOS EN CADA VEHICULOS Y EL REGISTRO DE LOS DATOS (ACTAS) Y LOS CERTIFICADOS AÑO 24/25

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Sello	Unidad	4.392	$2.800	$ 12.297.600
1	Certificado	Unidad	2.196	$ 500	$ 1.098.000
			SUBTOTAL		$ 13.395.600
			IVA		$ 2.545.164
			TOTAL		$ 15.940.764



JOSE REINEL CARDONA CASTAÑO
C.C. 16.595.975 Cali.
Cel 3182817975